



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320220070900

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.

Demandado: ORLANDO HELI SEVERICHE JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ORLANDO HELI SEVERICHE JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **N°72.430.625**, en los bancos, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO FINANDINA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$240.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c2fbd4ee750c51f98f8bd9c682b2f027baa37e13164d8ae4d699f600d7caa1**

Documento generado en 06/12/2022 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>